



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTES : OSCAR DARIO HURTADO TOVAR y OTRA
RADICACION : 2016-00203

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de noviembre de 2020. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de algunos de los herederos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el numeral PRIMERO de la sentencia de fecha 11 de julio de 2019, en el sentido de indicar que respecto de trabajo de partición que se aprobó, el folio de matrícula inmobiliaria correcto de la partida primera del activo es **230-51502** y no como quedo indicado en algunos apartes del trabajo de partición.

Igualmente, se indica que respecto del porcentaje que le corresponde a las señoras LOLITA ALEJANDRA HURTADO y MARIA CAMILA HURTADO CARDONA respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria número 230-1147 es del **9.12%** como se indica en el trabajo de partición, y no del 9.13% como por error se indicó en las conclusiones de este.

Finalmente, respecto a lo manifestado por la abogada en el numeral tercero de su escrito, se indica que revisado el trabajo de partición, no se encuentra que se tenga que aclarar la adjudicación respecto del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria número 230-1147, como quiera que en el trabajo se encuentra claro a quiénes y en qué porcentaje se adjudica.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 44 del 23 DE NOVIEMBRE DE
2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA